



RESOLUCION EXENTA N° 871

SANTIAGO, 27 JUN 2013

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público del año 2012; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; Acuerdo N° 255-12, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 15, de 08 de agosto de 2012, del Consejo Regional Metropolitano; la Resolución Exenta N° 1728, 2012, de Asignación Presupuestaria, este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1960, de 17 de Octubre de 2012, que aprueba el convenio transferencia entre la Municipalidad de Alhué y el Gobierno Regional Metropolitano; y Resoluciones N° 1.600 de 2008 y N° 759 de 2003, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Consejo Regional Metropolitano de Santiago, mediante Acuerdo N° 255-12, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 8 de agosto de 2012, aprobó por unanimidad la propuesta de la Intendenta recomendada favorablemente por la Comisión Rural en orden a aprobar los proyectos en el marco de la Ley 20.378, artículo 4° Transitorio 2012, para los municipios rurales de la Región Metropolitana al Fondo Compensación Transantiago IV;

2° Que, por Resolución Exenta N°1960, de 17 de octubre de 2012, este Gobierno Regional aprobó el convenio de transferencia de recursos para la ejecución de los proyectos denominados "**Mejoramiento Calle Maipú Villa Alhué, Código BIP N° 30124820-0** y "**Mejoramiento Calle Chacabuco Alhué**" Código BIP N° 30124815-0, todos de la Municipalidad de Alhué, con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), los que deben regirse por lo señalado en la glosa 02, número 5.8, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley 20.557, de Presupuestos del Sector Público año 2012;

3°.Que, mediante Ordinario N° 083, de 11 de febrero de 2013, la Municipalidad de Alhué solicitó modificar el referido convenio, exponiendo los argumentos correspondientes;

4° Que, por Memorándum N° 261, de 22 de mayo de 2013, el Jefe (s) del Departamento de Transferencias de Capital de este Gobierno Regional, solicitó al Departamento Jurídico su modificación, en relación al proyecto "**Mejoramiento Calle Maipú Villa Alhué, Código BIP N° 30124820-0**, por existir un error en el tramo de vereda a pavimentar;

5° Que, de acuerdo a la solicitud presentada por la Municipalidad de Alhué y a lo informado por el Departamento de Transferencias de Capital;



RESUELVO:

APRUEBASE la modificación del convenio de transferencia de fecha 29 de mayo de 2013 celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE ALHUE**, para la correcta ejecución de los proyectos denominados **“Mejoramiento Calle Maipú Villa Alhué, Código BIP N° 30124820-0** y **“Mejoramiento Calle Chacabuco Alhué” Código BIP N° 30124815-0**, que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 29 de mayo de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE ALHUE**, representada por su Alcalde don **ROBERTO TORRES HUERTA**, ambos domiciliados en Pintor Onofre Jarpa N° 55, de esa comuna, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, se ha convenido lo Siguiente:

PRIMERO: Con fecha 21 de septiembre de 2012, el **GOBIERNO REGIONAL** celebró un convenio para la ejecución de los proyectos que más adelante se individualizan, de conformidad al numeral 5.8 de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público año 2012, con la **MUNICIPALIDAD DE ALHUE**, en virtud del cual la entidad receptora se obligó a realizar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución de los proyectos denominados **“Mejoramiento Calle Maipú Villa Alhué, Código BIP N° 30124820-0** y **“Mejoramiento Calle Chacabuco Alhué” Código BIP N° 30124815-0**, todo lo anterior de conformidad a los términos y condiciones dispuestos en los expedientes técnicos de ellos. El convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1960, de 17 de Octubre de 2012, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por Memorándum N° 261, de 22 de mayo de 2013, el Jefe (s) del Departamento de Transferencias de Capital, informa al Departamento Jurídico la existencia de un error en uno de los proyectos individualizados en la cláusula anterior, según lo señalado por la Unidad Técnica en su Oficio N° 083 de 13 de febrero de 2013. El error consiste en que el proyecto **“Mejoramiento Calle Maipú Villa Alhué, Código BIP N° 30124820-0**, señala que: “se obliga a la pavimentación de 1290 metros cuadrados de calzada y veredas de hormigón de calle Maipú, tramo costanera – 21 de mayo, en la localidad de Villa Alhué...”, y debe decir “se obliga a la pavimentación de 1290 metros cuadrados de calzada y veredas de hormigón de calle Maipú, **tramo costanera – 18 de septiembre**, en la localidad de Villa Alhué...”, esto debido a que el tramo 21 de mayo se encuentra pavimentado a través del programa de Pavimentos ParticipativoS del SERVIU Metropolitano, en consecuencia solicita a este Departamento que modifique la cláusula segunda del instrumento, en lo que dice relación al proyecto antes indicado.

TERCERO: De acuerdo a los antecedentes señalados por el Departamento de Transferencias de Capital, y en razón de lo expuesto por la Unidad Técnica en Oficio N° 083 de 13 de febrero de 2013, se modifica en lo pertinente la cláusula SEGUNDO del convenio ya individualizado, quedando como sigue:

“SEGUNDO: *La Ilustre Municipalidad de Alhué, para el proyecto “Mejoramiento Calle Maipú Villa Alhué, Código BIP N° 30124820-0, se obliga a la pavimentación de 1290 metros cuadrados de calzada y veredas de hormigón de calle Maipú, tramo costanera – 18 de septiembre, en la localidad de Villa Alhué, la pavimentación incluye reposición de árboles y señalética y la instalación de mobiliarios urbano”.*



CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Firmas: Roberto Torres Huerta / Alcalde / Municipalidad de Alhué // Juan Antonio Peribonio Poduje / Intendente / Región Metropolitana de Santiago//.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


[Handwritten signature]
JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

[Handwritten initials]
CAS/CPF/REA/ALC/CAC/PAR/par 45

Distribución:

- Entidad Receptora
- Departamento Jurídico
- División de Análisis y Control De Gestión (Depto. de Transferencia de Capital)
- Oficina De Partes



**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA**

En Santiago de Chile, a 29 de mayo de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE ALHUE**, representada por su Alcalde don **ROBERTO TORRES HUERTA**, ambos domiciliados en Pintor Onofre Jarpa N° 55, de esa comuna, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, se ha convenido lo Siguiente:

PRIMERO: Con fecha 21 de septiembre de 2012, el **GOBIERNO REGIONAL** celebró un convenio para la ejecución de los proyectos que más adelante se individualizan, de conformidad al numeral 5.8 de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público año 2012, con la **MUNICIPALIDAD DE ALHUE**, en virtud del cual la entidad receptora se obligó a realizar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución de los proyectos denominados **“Mejoramiento Calle Maipú Villa Alhué, Código BIP N° 30124820-0 y “Mejoramiento Calle Chacabuco Alhué” Código BIP N° 30124815-0**, todo lo anterior de conformidad a los términos y condiciones dispuestos en los expedientes técnicos de ellos. El convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1960, de 17 de Octubre de 2012, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por Memorandum N° 261, de 22 de mayo de 2013, el Jefe (s) del Departamento de Transferencias de Capital, informa al Departamento Jurídico la existencia de un error en uno de los proyectos individualizados en la cláusula anterior, según lo señalado por la Unidad Técnica en su Oficio N° 083 de 13 de febrero de 2013. El error consiste en que el proyecto **“Mejoramiento Calle Maipú Villa Alhué, Código BIP N° 30124820-0**, señala que: **“se obliga a la pavimentación de 1290 metros cuadrados de calzada y veredas de hormigón de calle Maipú, tramo costanera – 21 de mayo, en la localidad de Villa Alhué...”**, y debe decir **“se obliga a la pavimentación de 1290 metros cuadrados de calzada y veredas de hormigón de calle Maipú, tramo costanera – 18 de septiembre, en la localidad de Villa Alhué...”**, esto debido a que el tramo 21 de mayo se encuentra pavimentado a través del programa de Pavimentos Participativos del SERVIU Metropolitano, en consecuencia solicita a este Departamento que modifique la cláusula segunda del instrumento, en lo que dice relación al proyecto antes indicado.

TERCERO: De acuerdo a los antecedentes señalados por el Departamento de Transferencias de Capital, y en razón de lo expuesto por la Unidad Técnica en Oficio N° 083 de 13 de febrero de 2013, se modifica en lo pertinente la cláusula SEGUNDO del convenio ya individualizado, quedando como sigue:

“SEGUNDO: *La Ilustre Municipalidad de Alhué, para el proyecto “Mejoramiento Calle Maipú Villa Alhué, Código BIP N° 30124820-0, se obliga a la pavimentación de 1290 metros cuadrados de calzada y veredas de hormigón de calle Maipú, tramo costanera – 18 de septiembre, en la localidad de Villa Alhué, la pavimentación incluye reposición de árboles y señalética y la instalación de mobiliarios urbano”.*

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula PRIMERA de este instrumento.





QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



ROBERTO TORRES HUERTA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALHUE



JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



CAS/CPF/RS/A/ALC/CAC/PAT/par 45

